



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA OF SELECCIÓN DE EQUIPOS DIRECTIVOS**

La Ley Orgánica 8/2013, del 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, modifica los artículos 133, 134 135 de la Ley Orgánica de educación 2/2006, del 3 de mayo, relativos a la selección de la dirección de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas reguladas en dicha ley. En el artículo 135.1 se establece que para la selección de los directores en lo centro públicos, las Administraciones educativas establecerán los criterios objetivos y el procedimiento de selección, así como criterios de valoración de méritos del candidato o candidata y del proyecto presentado.

La normativa expuesta establece que le corresponde a las Administraciones educativas regular el procedimiento de selección y nombramiento del responsable de la dirección de los centros públicos bajo los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, con la participación de la comunidad educativa y de la propia administración educativa

En el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra la selección de directores y directoras ha venido regulada por la Orden Foral 202/2010, de 2 de diciembre, del Consejero de Educación, se regula el procedimiento para la selección, la evaluación y la renovación del nombramiento de los directores y directoras de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Tras unos años de vigencia y atendiendo a las modificaciones introducidas en la norma básica estatal, resulta oportuno aprobar un nuevo texto reglamentario que regule, en nuestro ámbito, la evaluación y la renovación del nombramiento de los directores y directoras de los centros públicos no universitarios.

Pamplona, a 16 de noviembre de 2016

El Director del Servicio de Inspección Educativa

Mikel Fernández de Quincoces Martínez de Birgala